



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064- 2025- MPSC

Santa Cruz, 10 de diciembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2025-MPSC, de fecha 05 de diciembre del 2025, INFORME N° 192-2025-MPSC/SGAJ-LESLT, de fecha 24 de noviembre del 2025, OFICIO N° 029-2025-IVP-SC/GG, de fecha 02 de octubre del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, INFORME N° 192-2025-MPSC/SGAJ-LESLT, de fecha 24 de noviembre del 2025, presentado por el Abog. Luis Enrique Salazar La Torre, subgerente de Asesoría Legal, en la cual remite opinión favorable sobre ratificación de Reglamento Organización y funciones del Instituto Vial Provincial IVP- Santa Cruz, con OFICIO N° 029-2025-IVP-SC/GG, de fecha 02 de octubre del 2025, presentado por el Ing. Andrés Chunga Imán Gerente general del Instituto Vial Provincial Santa Cruz, solicita la ratificación del ROF, para el Instituto vial Provincial la cual es presentada ante sesión de concejo.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

Jr. Cutervo 330

Santa cruz - Cajamarca

TL 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ratificación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Vial Provincial IVP en la provincia de Santa Cruz departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de del presente acuerdo a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de la provincia de Santa Cruz, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTA: DISPONER a la unidad de Informática la publicación del presenta acuerdo de concejo municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

